

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SISENTA CENTIMOS de peseta por cada linea

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener gratis a medida de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Ofic. Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por D. Enrique Doz, como representante de hijos de Alonso, propietarios del Balneario de Buyer de Nava, en esa provincia, solicitando autorización para el cambio de la temporada oficial de uso de las aguas en dicho establecimiento, en el sentido de que ésta sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre, en vez de la que ahora rige de 15 de Julio a 30 de Septiembre, y

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta provincial de Sanidad de Oviedo, según determina el vigente artículo 59 del Estatuto de 25 de Abril de 1928; no habiendo tampoco sufrido alteración dicha temporada oficial en el repetido Balneario durante los cinco últimos años, como previene la Real orden de 14 de Junio de 1891:

Considerando que en el aludido informe de la Junta provincial de Sanidad, se confirma lo manifestado por el solicitante en cuanto a la escasa concurrencia de clientes al Balneario en la segunda quincena de Junio, debido al régimen lluvioso imperante allí en tal época, con los consiguientes perjuicios para la Empresa, que al fin lo son también para la organización y mejora de sus servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad de Oviedo, ha resuelto acceder a lo pedido por el Sr. Doz, señalando la temporada oficial, para el uso de las aguas en el Balneario de Buyer de Nava, desde el día 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Gobernador civil de Oviedo.
(Gaceta de 13 de Junio)

Exmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Abril último con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes.

He tenido a bien aprobarlas y

disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31, de Mayo de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiendo demarcado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de título de propiedad.

Números y nombres de las minas, hectáreas, clase del mineral, concejos a que pertenecen, nombres de los interesados y vecindad, es como a continuación siguen:

23.701, "Vulcano", de 309 hectáreas, de antracita, sita en el concejo de Lena, de D. Tomás Fernández Gómez, vecino de Madrid.

23.702, "Profunda", de 40 hectáreas, de antracita, sita en el concejo de Lena, de D. Angel Sánchez Santos, vecino de Oviedo.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañarán ciento cincuenta pesetas, para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas, cuando las minas de hulla no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro, y no excediendo de diez, pagará quince pesetas, excediendo de este número pagará por cada hectárea una peseta y cincuenta céntimos, y siendo de manganeso u otras sustancias metalíferas, pagarán tres pesetas setenta y cinco céntimos, cuando ex-

cedan de cuatro hectáreas demarcadas, más un timbre móvil de veinticinco céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 10 de Junio de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa

R. al núm. 1.751

Sección municipal

Alcaldía de Candamo

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales sin que durante aquel, se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras del camino vecinal de Grado a la Mortera (segregación entre perfiles 1-170) se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en las Consistoriales de Candamo el día quince de Julio próximo, a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

El importe de obra a ejecutar será de cincuenta y un mil doscientas noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos, deducido aplicando los precios de ejecución material a las unidades comprendidas entre dichos perfiles, sin sobreprecio alguno por concepto de subasta, por considerarse incluidos dentro de esos precios margen para abono de accidentes del trabajo, dirección y administración y beneficio del contratista e interés del dinero adelantado.

El plazo de ejecución de la obra es de seis meses contados a partir de la fecha del replanteo o de la posterior, en su caso, en que el Ayuntamiento de Grado entregue libres los terrenos necesarios.

El pago se hará por certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero y aprobadas por Ayuntamiento siendo de cargo del contratista el importe de los gastos de inspección, regulados por las tarifas vigentes.

El contratista está obligado al cumplimiento de las Bases del Traba-

jo del Jurado mixto y Ley de Accidentes.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de nueve a doce, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado los siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de Grado a la Mortera Segregación entre perfiles 1-170.

En el anverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estaco o la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pa-

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, de Juan y María, de idem.

Julio Vega Suarez, de José y Consuelo, de idem.

José Muñoz Blancor, de Urbano y Angela, de idem.

José María Gonzalez Fernandez, de José y María, de Castrillón.

Marino Rodríguez Torre, de Agapito y Rosalia, de Avilés.

Distrito de Ribadesella

José Manuel Faces Ferreiro, hijo de Angel y Araceli, de Panes.

Aurelio A. R. García Trespacios, de Ramón y Filomena, de Llanes.

Marcos Noriega Junco, de Juan y Petra, de Pancar.

José Manuel Martínez Gonzalez, de Santos y Estrella, de Ribadesella.

Maximino F. Gutiérrez Posada, de Maximino y María del Pilar, de Llanes.

Enrique L. Gutiérrez Posada, de Maximino y María del Pilar, de idem.

Salvador Otero Gutiérrez, de Adriano y Engracia, de Granda.

Juan José F. Ardisana Buergo, de Ramón y Sagrario, de Villahormes.

Nicolás Junco Sobrino, de José y Guadalupe, de Pancar.

Andrés Núñez Cueto, de Domingo y María, de idem.

José Manuel Lois Gonzalez, de Cristóbal y Guadalupe, de Ribadesella.

Baldomero Alvarez Casaveda, de Celso y Pura, de idem.

José Ramón Silva Mier, de Manuel y Engracia, de idem.

Manuel Fernandez Otero Alonso, de Gerardo y María, de Llanes.

Francisco David Estrada Laso, de Marcelino y Natalia, de idem.

Juan Isaac Almonares Gutiérrez, de Sebastián y Angela, de Santiuste.

Francisco Antonio Bulnes Sanchez, de Francisco y María, de Ribadesella.

Manuel Pedro Fernandez Guerra, de Manuel y Lucrecia, de Infiesto.

Jesús Pedro Martínez Ballesteros, de Manuel y Sabina, de Sardedo.

José Ricardo García del Cueto, de Antonio y Manuela, de Llanes.

Carlos Blanco Gonzalez, de Antonio y María, de Vidiago.

José Ramón Gonzalez Cobián, de José y Matilde, de Ribadesella.

Faustino Díaz Sordo, de Gabino y Florentina, de Llanes.

Daniel Manuel Arias Pando, de Nicolás y María, de Ribadesella.

Isidro H. I. Fresno Landeras, de Joaquín y María, de Llanes.

Manuel Antonio Rosete, de Silvina, de Ardines.

José María Nava Martínez, de Ramón y Matilde, de Ribadesella.

Distrito de San Esteban

Valentín Martínez Fernandez, hijo de Calixto y Aurelia, de Cudillero.

Leopoldo Rodríguez Novo, de Leopoldo y Dolores, de San Esteban.

Eugenio Blanco Alvarez, de Arturo y Etelvina, de idem.

Juan de la Fuente Garay, de Juan y María, de Cudillero.

José Pérez Bravo, de José y María del Carmen, de idem.

José Alvarez Suarez, de Generoso y Adelina, de La Arena.

Joaquín Gonzalez García, de Egídio y Argentina, de idem.

Balbino Fernandez Menendez, de Joaquín y Ramona, de Muros.

Jesús Novo Martínez, de Jesús y Justa, de San Esteban.

José Fernandez Gonzalez, de José y Joaquina, de Cudillero.

Luis García Cuervo, de Generoso y Sofía, de La Arena.

Marcelino Suarez Diaz, de José y Amada, de San Esteban.

Jesús Andina Marqués, de Dionisio y Ernesta, de Cudillero.

Edmundo Marqués Alvarez, de Manuel y Pilar, de idem.

Joaquín García Alonso, de Benjamín y Felicidad, de Celorio.

Alfredo Soler Perez, de Antonio y Mercedes, de Santoña.

Emilio Lantío Fernandez, de Pedro y Salustiana, de La Pumariega.

Evaristo Gonzalez Gonzalez de Casimiro y María, de La Arena.

Miguel Bailón García, de Marciano y Benita, de San Esteban.

Pedro Cuervo Villa, de Victoriano y Trinidad, de La Arena.

Telesforo Novo Fernández, de José Antonio y Delfina, de Cudillero.

José Antonio Busto Alvarez, de Manuel y Rosario, de San Pedro de Luiña.

Rodames López Garay, de Emilio y Liberata, de Cudillero.

Serafin Alonso Suárez, de Adolfo y Angela, de La Arena.

Balbino García Palacios, de Rafael y Herminia, de San Esteban.

Rufino Menéndez Hevia, de Marcario y Rosa, de Siero.

Raimundo Valle López, de Francisco y Modesta, de Cudillero.

Avelino Alonso Inclán, de Avelino y Florinda, de Muros.

Andrés Pérez López, de Juan y Cayetana, de Reborio.

Victor Menéndez Alonso, de Angel y Teresa, de La Pumariega.

César Vázquez Alvarez, de Enrique y Engracia, de Somado.

Manuel Peláez Pérez, de José y Victoriana, de Valdredo.

Alfonso González Diaz, de Claudio y Salvadora, de La Arena.

Aznar Martínez Calvo, de Epifanio y Casares, de Cudillero.

Tito Fernández González, de Urbano y Teresa, de Cáseras.

Antonio Inclán Albuerne, de José y Emilia, de Cudillero.

Victor Higuera Ocea, de Maximino y Pilar, de San Esteban.

Silvino Cantera Peón, de José y Adela, de Villaviciosa.

José Alvarez Marqués, de José y Aurora, de Cudillero.

Alfonso Areces Alonso, de Rogelio y Amalia, de Muros.

Manuel Menéndez García, de José y María, de Piñera.

Faustino Martínez Menéndez, de José y Generosa, de La Arena.

Manuel Díaz Carbajal, de Manuel y Celestina, de Muros.

Justo Ondina Sande, de Lorenzo y Casimira, de Cudillero.

Severino Amador Fernández, de María Manuela, de San Esteban.

Emilio Iglesias Fernández, de Basilio y Encarnación, de Era.

Luis Menéndez López, de Manuel y Rita, de Riego Arriba.

José Cuervo González, de José y Rogelia, de La Arena.

Jerónimo Piñón Barros, de Jerónimo y Avelina, de San Esteban.

Ceferino Diaz Rodríguez, de José y Herminia, de Muros.

Ismael Fernández Fernández, de Oviedo (Hospital)

Luciano Jucharraudieta González, de Luciano y Teresa, de Gijón.

Mario San Martín Diaz, de Nicasio y Teresa, de San Esteban.

Olegario Suárez Arasa, de Constantino y Adelina, de La Arena.

Porfirio Marqués Fernández, de Manuel y María, de Cudillero.

José Antonio Garay Requero, de Nemesio y Leonor, de idem.

Balbino García Fernández, de Manuel y Manuela, de Era.

Francisco Arias Rodríguez, de Francisco y María, de idem.

Cesáreo Marqués Cuervo, de Silvino y Josefa, de Cudillero.

Joaquín Pevida Alvarez, de Joaquín y María, de Oviedo.

Segismundo Suárez Castro, de Manuel y Casimira, de Cudillero.

José María Alvarez, de María de los Dolores, de Avilés.

Severiano González Cueto, de Ramón y Gerarda, de La Arena.

Guillermo Madera Granda, de Plácido y María, de Piñera.

José Alvarez Morán, de Angel y María, de La Arena.

Jose Gijón Villa, de Jesús y Gertrudis, de idem.

Heliodoro Pérez Fernández, de Ulpiano y María, de Cudillero.

Joaquín Pola García, de Leonardo y Ana, de idem.

José Suárez Fernández, de Avelino y Trinidad, de La Arena.

Sebastián García Alvarez, de Gregorio y María de los Angeles, de San Esteban.

Avelino Suárez Pérez, de Manuel y Rosa, de La Arena.

Mario Suárez Pérez, de Manuel y Rosa, de idem.

Enrique González Monteserín, de Enrique y Generosa, de idem.

Jorge González Carbajal González, de Jorge y Herminia, de San Esteban.

Antonio González González, de Luis y Concha, de La Arena.

Amado Granda Valdés, de Casimiro y Virginia, de Villar.

Manuel Fernández Jove, de Manuel y Luz, de Cudillero.

(Concluirá)

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bures, en nombre de D. Eloy Alonso de la Paz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, nombrando Inspector Veterinario a D. Fernando Arricas, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bures en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Alcalde de Gijón y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. —Oviedo, 8 de Junio de 1933.

Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.792

Juzgado de Pola de Siero

D. José María Ramirez Rodriguez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en ejecutoria referente al sumario número 18 de 1930, por lesiones, contra el procesado penado Perfecto José Secundino Fonfría Diaz, se acordó con esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, la siguiente finca de la propiedad de dicho penado:

Casa de planta baja, de cincuenta y seis metros cuadrados, con su correspondiente suelo, sita en «La Raiz», parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo; linda al Norte y Oeste, camino; Este y Sur, finca a prado de Generosa Diaz Rodriguez. Tasada en cinco mil pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente edicto, a fin de que las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día seis de Julio próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos igual al diez por ciento del precio de la finca, y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de la misma.

Pola de Siero, dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.— José María Ramirez Rodriguez.— El Secretario accidental, Fermín Vallina.

R al núm. 1813

Juzgado de Villaviciosa

El Licenciado D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito recayó la que en su cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres; vistos por el señor D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Honorio Luciano Rodríguez Sánchez, en nombre y representación del turno de oficio de D. Encarnación Alonso Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y necina de Puelles, en este concejo, para defenderse en juí-

cio que sobre reivindicación de bienes inmuebles le propuso don Bernardo Cubillas Carrera, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Pedro Ambás, en este concejo, representado por los Estrados del Juzgado por su incomparecencia, y el señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que debe declarar y declaro por bre en sentido legal a D.^a Encarnación Alonso Fernández, para defenderse de la demanda y continuar el pleito que le tiene interpuesto D. Bernardo Cubillas Carrera sobre reivindicación de bienes inmuebles, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en forma de edictos por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte por la actora por la personal, dentro de término de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.

Concuerda con su original en la parte testimoniada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo y sello en Villaviciosa, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Ramón Aguirre.

R al núm. 1793

Juzgado de Boal

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por este Juzgado, con esta fecha, en autos dinandados de causa sobre sustracción de dinamita e infracción de la Ley de Pesca, sobreseida por la Audiencia provincial de Oviedo a medio de auto, fecha en veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno, se cita, bajo los apéribimientos legales al denunciante D. Ricardo Soto Picher, natural de Millarada (Pontevedra), y a los denunciados Francisco Fernández Rodríguez y Manuel Alonso Martínez, naturales de Gestoso (Villanueva de Oscos) y Balla (Orense), respectivamente, para que el día 26 a las diez en punto, comparezcan en este Juzgado, como señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas por hurto e infracción de la Ley de Pesca.

Y en atención a su ignorado paradero, se les cita en forma por conducto del BOLETIN OFICIAL.

Boal, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, A. González.

Juzgado de Mieres

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia del Procurador D. Sergio Al-

varez, en nombre de D.^a Fructuosa García García, para litigar en juicio de divorcio, contra su esposo don Enrique Fernández Balboa, este último ausente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza a dicho don Enrique Fernández Balboa, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante estos autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apéribimiento si así no lo efectúa de seguirse el trámite de ésta con solo el Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al citado demandado, libro la presente en Mieres, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Augusto Arquer.

R al núm. 1817

Juzgado de Cangas de Onis

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dos sujetos que forman parte de una caravana de húngaros o vascos, que llevan pos carros buenos, tirados por cuatro o seis caballerías, en los que van las familias; ellos son altos, fuertes morenos, uno de ellos como de cuarenta y cinco años, y el otro de treinta y seis, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición, como presuntos autores del hurto de caballerías, pues así lo tengo acordado en el sumario número 72, de este año, que instruyo por hurto.

Dado en Cangas de Onis, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—R. Jesús González López.—El Secretario, Licenciado, Delio Parada.

R al núm. 1812

Juzgado de Carreño

Don Antonio González Posada, Juez municipal suplente en funciones del término de Carreño.

Hago saber: Que en este Juzgado y por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno primero, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo, solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, del señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, acompañando a la instancia los documentos correspondientes y certificado de densidad, del Juzgado en cuya Secretaría actúen, haciéndose constar que este término municipal consta con un censo de población de 8.876 habitantes de hecho y 9.401 de derecho, con arreglo al último censo en vigor.

Dado en Candás, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio González.

Delegación Marítima de Valencia

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta Provincia, que cumplirán 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en los respectivos Trozos para el Reemplazo de 1934 por estar comprendidos en el artículo sexto de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en los pueblos de su naturaleza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley.

Trozo de Valencia

Folio 325 de 1930, Vicente Marti Rosell, hijo de José y Angeles, natural de Gijón.

Valencia 31 de Mayo de 1933.

Requisitorias

Bajo apéribimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel, de 26 años de edad hijo de Diego y de María, soltero, jornalero, natural de Barcelona y vecino de San Pelayo de Grado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 29, del año actual, por el delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

1.816

SOMOANO TOMÁS. José Ramón, hijo de Manuel y de Josefa natural de Las Caserías (Asturias), soltero, comerciante, de 21 años, estatura un metro 760 milímetros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 4, don Carlos Calderón Azcona.

1.804

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

Se extravió de una finca propiedad de D. Faustino Tuñón Llana, vecino de Serrapio, de este término, el día 28 de Mayo próximo, una yegua

de cuatro años de edad, color castaño obscuro, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente, calzada del pie izquierdo, con dos marcas de hierro en el anca izquierda con P y en el muslo con T.

Aller, 15 de Junio de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 1.803

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Tranvía de Arriendas a Covadonga

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 29 del presente mes, en el domicilio social, calle de Menizabal, números tres, bajo, a las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 24 del presente mes diez acciones, por lo menos, ó sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, ó en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubieren verificado.

Oviedo, 16 de Junio de 1933.—El Director, Antero S. Coronas.

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco Asturiana»

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 58 de las Obligaciones con primera hipoteca, deduciendo ptas. 175 por impuestos, y el cupón número 51 de las de 2.ª hipoteca, deduciendo ptas. 2 por el mismo concepto.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público que en los sorteos celebrados en el corriente mes, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera hipoteca números 4.331|40, 1.561|70, 11.521|30, 10.761|70, 7.501|10, 9.301|7 y los números 481|90, 4.251|60, 8.671|80, 5.521|30, 8.761|70, 2.851|60, 9.641|50, 3.601|10, 7.291|300, 2.801|10 y 1.221|30, de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 20 de Junio de 1933.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial